

**ACTA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE MINISTROS  
DEL DÍA 10 DE ENERO DE 2024**

En la ciudad de Lima, a los diez días del mes de enero del año dos mil veinticuatro, se reunió el Consejo de Ministros en sesión no presencial, bajo la Presidencia de la señora Dina Ercilia Boluarte Zegarra, con la participación del señor Luis Alberto Otárola Peñaranda, Presidente del Consejo de Ministros y encargado del despacho del Ministerio de Relaciones Exteriores y, de los(as) señores(as) Ministros(as): Jorge Luis Chávez Cresta, Ministro de Defensa; Alex Alonso Contreras Miranda, Ministro de Economía y Finanzas; Víctor Manuel Torres Falcón, Ministro del Interior; Eduardo Melchor Arana Ysa, Ministro de Justicia y Derechos Humanos; Miriam Janette Ponce Vertiz, Ministra de Educación; César Henry Vásquez Sánchez, Ministro de Salud; Jennifer Lizetti Contreras Alvarez, Ministra de Desarrollo Agrario y Riego; Daniel Ysau Maurate Romero, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo; Ana María Choquehuanca de Villanueva, Ministra de la Producción; Juan Carlos Mathews Salazar, Ministro de Comercio Exterior y Turismo; Hania Pérez de Cuellar Lubienska, Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Raúl Ricardo Pérez Reyes Espejo, Ministro de Transportes y Comunicaciones; Oscar Electo Vera Gargurevich, Ministro de Energía y Minas; Nancy Rosalina Tolentino Gamarra, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; Leslie Carol Urteaga Peña, Ministra de Cultura; Albina Ruiz Ríos, Ministra del Ambiente; y, Julio Javier Demartini Montes, Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.

No participó el señor Javier González Olaechea Franco, Ministro de Relaciones Exteriores, por encontrarse en comisión de servicios en el exterior.

**ORDEN DEL DIA:**

**1. Aprobación de Acta**

La Secretaria del Consejo de Ministros hizo de conocimiento de los miembros del Consejo de Ministros, el Acta de la sesión ordinaria del 8 de enero de 2024, la misma que fue aprobada.

**2. Proyecto de dispositivo legal**

2.1. Proyecto de Decreto Supremo que declara el estado de emergencia en la provincia de Zarumilla del departamento de Tumbes; en las provincias de Sullana, Ayabaca y Huancabamba del departamento de Piura; en la provincia de San Ignacio del departamento de Cajamarca; en el distrito de El Cenepa de la provincia de Condorcanqui del departamento de Amazonas y en el distrito de Torres Causana de la provincia de Maynas del departamento de Loreto, propuesto por el Ministerio del Interior

El proyecto de Decreto Supremo tiene por objeto declarar por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en la provincia de Zarumilla del departamento de Tumbes; en las provincias de Sullana, Ayabaca y Huancabamba del departamento de Piura; en la provincia de San Ignacio del departamento de Cajamarca; en el distrito de El Cenepa de la provincia de Condorcanqui del departamento de Amazonas y en el distrito de Torres Causana de la provincia de Maynas del departamento de Loreto.

Ello, en atención de la recomendación efectuada por la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú con Oficio N° 25-2024-CG PNP/SEC (Reservado), sustentada en el Informe N° 007-2024-COMOPPOL-PNP/OFIPOI (Reservado) de la Oficina de Planeamiento Operativo Institucional del Comando de Operaciones Policiales, a través del cual se informa sobre la problemática existente a consecuencia del incremento de la inseguridad ciudadana y la comisión de delitos



como tráfico ilícito de drogas, trata de personas, minería ilegal, entre otros que ponen en riesgo la vigencia y protección de los derechos fundamentales de la población de las circunscripciones de frontera antes referidas de los departamentos de Tumbes, Piura, Cajamarca, Amazonas y Loreto; así como de la necesidad de ejecutar las acciones que garanticen la preservación del orden interno en las zonas antes mencionadas.

La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas; para lo cual la Policía Nacional del Perú determina las zonas donde se requiere dicho apoyo.

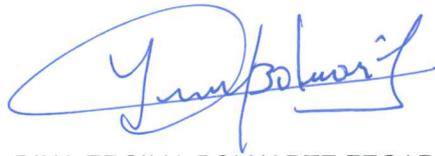
Durante el Estado de Emergencia se aplica lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú, en lo que concierne a la restricción o suspensión del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la inviolabilidad del domicilio, libertad de tránsito por el territorio nacional, libertad de reunión y libertad y seguridad personales, comprendidos en los numerales 9), 11), 12) y 24) literal f) del artículo 2 de la Constitución Política del Perú.

La intervención de la Policía Nacional del Perú y de las Fuerzas Armadas se efectúa conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú, y en el Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE, respectivamente; así como en el "Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad", aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP.

Las acciones de control y vigilancia se realizan en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y considerando estipulaciones de las Cartillas de Seguridad en las áreas próximas a las fronteras, acordadas bilateralmente por las Fuerzas Armadas de los países vecinos, según corresponda

Previo análisis y deliberación, el proyecto de Decreto Supremo fue aprobado por unanimidad por el Consejo de Ministros.

Sin otro tema a tratar, se levantó la sesión.



DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República



LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA  
Presidente del Consejo de Ministros



JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA  
Ministro de Defensa



ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA  
Ministro de Economía y Finanzas

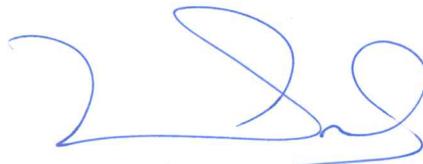


VICTOR MANUEL TORRES FALCON  
Ministro del Interior





EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos



MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ  
Ministra de Educación



CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ  
Ministro de Salud



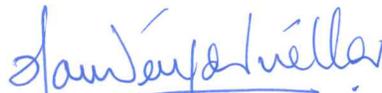
JENNIFER LIZETTI CONTRERAS ALVAREZ  
Ministra de Desarrollo Agrario y Riego



DANIEL YSAU MAURATE ROMERO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo



ANA MARIA CHOQUEHUANCA DE  
VILLANUEVA  
Ministra de la Producción



JUAN CARLOS MATHEWS SALAZAR  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA  
Ministra de Vivienda, Construcción y  
Saneamiento



RAÚL RICARDO PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Transportes y Comunicaciones



OSCAR ELÉCTO VERA GARGUREVICH  
Ministro de Energía y Minas



NANCY ROSALINA TOLENTINO GAMARRA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones  
Vulnerables



LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA  
Ministra de Cultura



ALBINA RUIZ RÍOS  
Ministra del Ambiente



JULIO JAVIER DEMARTINI MONTES  
Ministro de Desarrollo e Inclusión Social



TERESA GUADALUPE RAMIREZ PEQUEÑO  
Secretaria del Consejo de Ministros